

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 11438 DE 2018

(06 AGO 2018)

"Por la cual se adoptan las herramientas de la Política de Transparencia, y se dictan otras disposiciones"

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida en numeral 1 y 4 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del artículo 11 del decreto 4165 de 2011 de creación de la entidad, dispone que el presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura debe: *"Dirigir, orientar, coordinar, vigilar y supervisar el desarrollo de las funciones a cargo de la Agencia"*.

Que el numeral 4 del artículo 11 del citado decreto, establece que el presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura debe: *"dirigir y promover la formulación de los planes, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de las funciones de la Agencia"*.

Que, de acuerdo con el acto protocolario suscrito entre el presidente de la República y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico -OCDE-, Colombia será medido bajo los estándares de cooperación y desarrollo de la organización; en los que se destaca el fortalecimiento de las instituciones y la gobernanza, para lo cual la Agencia Nacional de Infraestructura, como entidad de la rama ejecutiva del orden nacional, está llamada a acoger tales estándares y generar buenas prácticas para lograr una cultura de integridad en la administración pública, prevenir la corrupción y contribuir al desarrollo inclusivo y sostenible del país.

Que la Ley 1474 de 2011, *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, establece la obligación de todas las Entidades y Organismos de la Administración Pública de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, y realizar todas las acciones necesarias para involucrar a la ciudadanía, promover la participación, e incorporar en sus planes de desarrollo y de gestión, políticas y programas encaminados a establecer, fortalecer y difundir mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.

Que la Ley 1712 de 2014, *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, impone a las entidades públicas el deber de crear procedimientos y establecer canales que garanticen el ejercicio efectivo y transparente del derecho de acceso a la información, conforme a los principios señalados en la norma.

"Por la cual se adoptan las herramientas de la Política de Transparencia, y se dictan otras disposiciones"

Que, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.22.1 "Políticas de Gestión y Desempeño Institucional" del Decreto 1499 de 2017, "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", le asiste a la Agencia el deber de desarrollar las políticas de integridad, transparencia, acceso a la información pública, servicio al ciudadano, participación ciudadana en la gestión pública, racionalización de trámites, seguridad digital, entre otros.

Que en atención a estos imperativos normativos, el Presidente de la Agencia emprendió el desarrollo de estrategias y herramientas para robustecer la cultura de transparencia en la gestión de la Entidad, entre las que se destacan: la conformación, mediante Resolución 467 de 2018, del Equipo de Trabajo de Transparencia; la elaboración de la Política de Transparencia y del Manual de Relacionamiento, la actualización del Código de Integridad y del Compromiso de Transparencia y Confidencialidad; el Proceso de Implementación de la Norma ISO 37001:2016 Anti Soborno, la reactivación del Mecanismo de Reporte de Alto Nivel -MRAN- con apoyo de la Secretaría de Transparencia, entre otras.

Que, de conformidad con el Contrato 483 del 25 de mayo de 2018, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Agencia IQ LTDA, la Entidad, debe atender a los requerimientos técnicos que demande la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 37001:2016 -Anti-Soborno-, para su correcta y eficiente implementación y certificación.

Que a la luz de los preceptos que anteceden, es de especial importancia garantizar la permanencia, promoción, actualización, seguimiento y cumplimiento de todas aquellas acciones, estrategias, herramientas e insumos establecidos para fortalecer, impulsar, promover, fomentar y apropiar la cultura de transparencia en la Entidad, la lucha contra de la corrupción, basado en un enfoque de mejora continua, con soporte en las herramientas contenidas en la caja de transparencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Vicepresidente Administrativo y Financiero para adelantar la coordinación y ejecución de las actividades que en materia de transparencia seguidamente enuncian:

1. Dar continuidad, mantenimiento y actualización a la 'Caja Transparente'.
2. Promover la apropiación y aplicación de los documentos y herramientas que hagan parte de la 'Caja Transparente'.
3. Adoptar estrategias y acciones que contribuyan a la mejora continua y al fomento de la transparencia en la Entidad.
4. Velar, al interior de la Agencia Nacional de Infraestructura, por el cumplimiento de los requerimientos que demande la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 37001:2016 Anti-Soborno.
5. Promover una cultura antisoborno dentro de la entidad.
6. Crear y aplicar los procedimientos para reportar la sospecha de soborno y soborno real.
7. Velar, al interior de la Agencia Nacional de Infraestructura, por el cumplimiento de los requerimientos que demande el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).
8. Hacer las veces de Oficial de Cumplimiento para las normas y sistemas que así lo requieran.
9. Las demás que le asigne el presidente de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la Caja Transparente como estándar de la Política de Transparencia.

La 'Caja Transparente' está compuesta por los siguientes documentos:

- Política de Transparencia
- Código de Integridad
- Manual de Relacionamiento
- Compromiso de Transparencia y Confidencialidad

"Por la cual se adoptan las herramientas de la Política de Transparencia, y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO TERCERO: MECANISMO DE REPORTE DE ALTO NIVEL -MRAN-: Incorporar el Mecanismo de Reporte de Alto Nivel (MRAN), en los procesos de contratación de proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público – Privada, adelantados por la ANI, y garantizar su continuidad, mejoramiento, divulgación y socialización.

ARTÍCULO CUARTO: Las actividades y proyectos que se disponen en materia de transparencia en la presente resolución serán apoyados por el equipo de transparencia conformado mediante la Resolución 467 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente resolución al Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia.

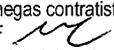
ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá D. C., a los

06 AJO 2018

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIMITRI ZANINOVICH
Presidente Agencia Nacional de Infraestructura

Proyectó: Gloria Milena Orjuela – Hector Vanegas contratistas / Monica Franco VAF – Ricardo Aguilera VPRE 
Revisó: Mario Hernan Ceballos – Asesor VAF 
Aprobó: Gina Astrid Salazar – Vicepresidente Administrativo y Financiero